UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 15 de noviembre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 057/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 55/2021 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES- FACEA Y CIENCIAS JURIDICAS2021" ID Nº 403.230.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 403.230 del Plan Anual de Contratación Directa Nº 55/2021 para la ***"AQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES FACEA Y CIENCIAS JURIDICAS- 2021"***, solicitado por las facultades de Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 254/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 55/2021 para la ***"Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales FaCea y Ciencias Jurídicas 2021"***, ID Nº 403.230, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 57/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 y el llamado Nº 403.230 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Señor Alejandro J.Ramírez O., Luís Alberto Cacace B., Compugraf Informática SRL, Itapúa Comunicaciones SA, Data Systems SAECA, Muebles KT SRL, y Joe J. Son Lee, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) MUEBLES KT SRL,(ÍTEM 4), por la suma total de Gs. 1.170.000 (Guaraníes un millón ciento setenta mil), y 2) SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed), (ÍTEM 1,2,3,4,5,6), por la suma total de Gs. 13.613.500 (Guaraníes trece millones seiscientos trece mil quinientos); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.--

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y la inscripción de la empresa Muebles KT SRL, está vencido en fecha: 27/08/2021 y el oferente Alejandro Ramírez no cuenta con ninguna inscripción.----------

Que, al proceder al análisis de las especificaciones técnicas se obseva que ninguna empresa presentada, "cotiza" el ÍTEM "7", por lo que DEBERÁ SER DECLARADO DESIERTO, el ítem citado de conformidad al *Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna... de la Ley 2051/03* y demás concordantes .----------

Que, la empresa MUEBLES KT SRL; no cotiza los ítem:"1,2,3,5,6,7"; y el SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed), no cotiza el ítem:"7"; en este sentido no cumplen con el PBC, en los ítems citados, *y el* Art. 60 párrafo 2°" del Decreto N.º 2992/19"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante; por lo que deberán SER DESCALIFICADA:* LA EMPRESA MUEBLES KT SRL, en los ÍTEMS:(1,2,3,5,6,7); y al SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed) , en el ÍTEM: (7).----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma las dependencias sus respectivos informes; manifestando que la oferta más baja cumple con todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; según los exámenes realizados para el efecto; recomendando la adjudicación de la oferta más baja en cada ítem, se adjunta en la carpeta principal, que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a todos los requerimientos del PBC.--

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido en el mismo, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.019 y 2.020; cuadro de Análisis de Experiencia y Capacidad Financiera, se adjuntan como Anexo I y II; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún datos referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se le envío Nota a ambas empresas, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; de esta manera las dos empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC se ajustan al porcentaje exigido en el PBC; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA MUEBLES KT SRL, en los ÍTEMS (1,2,3,5,6,7)", por no cotizar, no cumple con el PBC y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) LA DESCALIFICACIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed), en el ÍTEM: (7), por no cotizar, no cumple con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

3) LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL "ÍTEM 7", por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a "de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

4) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES – FaCEA - CIENCIAS JURÍDICAS " - ID N.º: 403.230, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas según se detalla a continuación:

a) AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed): LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

1) ITEM: 1: Por la suma total de Gs. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluído.

2) ITEM: 2: Por la suma total de Gs. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluído.

3) ITEM: 3: Por la suma total de Gs. 4.801.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos un mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 9.602.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos dos mil), como monto máximo con el I.V.A incluído.

4) ITEM: 5: Por la suma total de Gs. 3.206.466 (Guaraníes tres millones doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 6.412.932 (Guaraníes seis millones cuatrocientos doce mil novecientos treinta y dos), como monto máximo con el I.V.A incluído.

5) ITEM: 6: Por la suma total de Gs. 3.501.032 (Guaraníes tres millones quinientos un mil treinta y dos), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 7.002.063 (Guaraníes siete millones dos mil sesenta y tres), como monto máximo con el I.V.A incluído.

b) A MUEBLES KT SRL: EL ÍTEM: 4: Por la suma total de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), como monto máximo con el I.V.A incluído, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICACION** DE LA EMPRESA MUEBLES KT SRL, en los ÍTEMS (1,2,3,5,6,7)", por no cotizar, no cumple con el PBC y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

2) **DESCALIFICACION** DEL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed) , en el ÍTEM: (7), por no cotizar, no cumple con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

3) **DECLARAR DESIERTA** DEL "ÍTEM 7", por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a "de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

4) **ADJUDICAR** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES – FaCEA - CIENCIAS JURÍDICAS " - ID N.º: 403.230; solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas según se detalla a continuación: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed): LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

1) ITEM: 1: Por la suma total de Gs. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluído.
2) ITEM: 2: Por la suma total de Gs. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluído.
3) ITEM: 3: Por la suma total de Gs. 4.801.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos un mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 9.602.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos dos mil), como monto máximo con el I.V.A incluído.
4) ITEM: 5: Por la suma total de Gs. 3.206.466 (Guaraníes tres millones doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 6.412.932 (Guaraníes seis millones cuatrocientos doce mil novecientos treinta y dos), como monto máximo con el I.V.A incluído.

5) ITEM: 6: Por la suma total de Gs. 3.501.032 (Guaraníes tres millones quinientos un mil treinta y dos), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 7.002.063 (Guaraníes siete millones dos mil sesenta y tres), como monto máximo con el I.V.A incluído.

b) A MUEBLES KT SRL: EL ÍTEM: 4: Por la suma total de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), como monto máximo con el I.V.A incluído, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora